Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Aníbal Aldo Gabriel Villalba en la causa Villalba, Aníbal Aldo Gabriel s/ incumplimiento de los deberes de funcionario público y abandono de persona agravado por el resultado de muerte en concurso ideal y falsedad ideológica en curso real", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en los arts. 4°, 5° y 7°, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Aníbal Aldo Gabriel Villalba,** asistido por la **Dra. Mónica Rita Olivera, defensora particular.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal en lo Penal n° 2 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.**